



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, junio (15) de dos milveintitrés (2023).

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	73-585-40-89-003-2023-00076-00
Accionante:	JOHANA ANDRADE ASCANIO Identificada con la C.C. 1.106.393.236
Accionado:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN representada Legalmente por el alcalde CRISTHIAN BARRAGAN CORRECHA
Providencia:	Auto sustanciación
Asunto:	Auto admite acción de tutela

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por JOHANA ANDRADE ASCANIO Identificada con la C.C. 1.106.393.236 en contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN representada Legalmente por el alcalde CRISTHIAN BARRAGAN CORRECHA, a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO FUNDAMENTAL PETICIÓN.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisibilidad y trámite, el Juzgado la admitirá y ordenará imprimirle el trámite expedito previsto en el mencionado compendio legal.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por JOHANA ANDRADE ASCANIO Identificada con la C.C. 1.106.393.236 en contra de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN representada Legalmente por el alcalde CRISTHIAN BARRAGAN CORRECHA, a través de la cual solicita se le ampare el DERECHO FUNDAMENTAL PETICIÓN.

SEGUNDO: VINCULAR A la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN -OFICINA DEL SISBEN- Del municipio de Purificación toda vez que esta podría resultar afectada con la decisión. Por lo tanto, se correrá traslado de la demanda constitucional para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: NOTIFIQUESE la acción de tutela y este proveído por el medio más expedito y eficaz a la entidad accionada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación de contestación a la misma.

CUARTO: Correr traslado de la presente Acción de tutela al señor Agente del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

QUINTO: ORDENAR que la notificación a las entidades accionadas y a los demás intervinientes se realice por los medios electrónicos disponibles, haciendo uso de cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo, en cumplimiento al artículo 2º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez

